Sincelejo, 28 de septiembre de 2022

SECRETARÍA: Señora Jueza, al Despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la Cooperativa Especializada de Transportes Torcoroma Ltda., solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día 4 de octubre de 2022, dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Código del Juzgado. 70-001-31-03-005

Sincelejo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación:	70001-31-03-005 - **2019-00046**–00
Demandante:	Enilsa Aviléz Jiménez y Otros
Demandados:	Cooperativa Torcoroma Ltda. y Otros

En atención a la nota de Secretaría que antecede y como quiera que la solicitud de aplazamiento presentada con antelación por parte de la apoderada judicial de la Cooperativa Especializada de Transportes Torcoroma Ltda. se ajusta a lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., se aceptará la justificación allegada y, en consecuencia, se fijará como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial, el día 19 de octubre de 2022 a la hora judicial de las 9:30 a.m., sin que sea admisible un nuevo aplazamiento.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual y el respectivo enlace para acceder a la misma podrá ser consultado por los sujetos procesales en la parte resolutiva de esta providencia. Al mismo deberán remitirse en la fecha y hora señalada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación allegada por apoderada judicial de la Cooperativa Especializada de Transportes Torcoroma Ltda. y, en consecuencia, **FIJAR** como nueva fecha y hora para la práctica de la

audiencia Inicial, el día **19 de octubre de 2022 a las 9:30 a.m**., la cual se llevará a cabo de forma virtual, **sin que sea admisible un nuevo aplazamiento**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para que concurran a la audiencia en comento, en la cual se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos previstos en el artículo 372 del CGP. Con la notificación por medio de anotación en estado de la presente providencia, se entenderá surtida su citación.

TERCERO: ADVIERTASE a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia acarrea las sanciones señaladas en el numeral 4º del artículo 372 del CGP.

CUARTO: Los apoderados de las partes deberán dar a conocer al Juzgado, con antelación suficiente, las eventuales situaciones particulares de sus prohijados, que imposibiliten o dificulten su acceso a las tecnologías de la información, para los fines expuestos en la parte considerativa.

QUINTO: El enlace para conectarse a la audiencia inicial y que deberán consultar las partes y sus apoderados, a efectos de concurrir en la fecha y hora programada para la práctica de la vista pública, es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTk0ODI3NGMtNWVhNS00YmRmLTg1M2UtMWMxNjhhMWQyZTFm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22adb27976-def4-4e48-b27d-3af402cc11ce%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEILA PATRICIA NADER ORDOSGOITIA
JUEZA